



“Arrendamiento de Unidades tipo Pick Up Habilitadas como Unidad de Captura para el Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, Baja California”

**Contrato de Arrendamiento
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-25**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA CAPITAL RENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, LA C. ADRIANA CASTRO RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.

1.4. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal **2025** en la partida presupuestal **32501**.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios para el Gobierno de Municipal de Mexicali, Baja California, solicitado por el Departamento de Servicios Médicos el 2 de enero 2025.

1.6. Las obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” conforme a este Contrato y cualquier otro documento que EL MUNICIPIO deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2. - “LA ARRENDADORA” DECLARA:

2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 54,734 (Cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro) Tomo 987 (Novecientos ochenta y siete), de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, otorgada ante fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 24 (Veinticuatro) de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio: N-2018054008 de fecha 04 de julio de 2018; y con la última reforma al acta constitutiva con



numero de escritura 1,549 (Mil quinientos cuarenta y nueve) en fecha 31 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 14 (Catorce) Lic. Jose Alberto Monsalvo Arana de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México.

2.2. Por su parte Adriana Castro Rodríguez, acredita su personalidad como apoderada legal de "LA ARRENDADORA" mediante la escritura pública No. 1367 (Mil trescientos sesenta y siete) Tomo 28 (Veintiocho), de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 14 (Catorce) Lic. Jose Alberto Monsalvo Arana de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega y arrendamiento de los bienes materia del presente contrato.

2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Privada de los Industriales, número 110-A Interior 502-B, Colonia Jurica, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76100, con sucursal establecida con domicilio en Avenida Perú, numero 949 4, Fraccionamiento Sonora, C.P. 21210, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del Anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **CRE180302UHA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

3. - "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2 Que el **Anexo "A"** del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el **Arrendamiento de Unidades tipo Pick Up Habilitadas como Unidad de Captura para el Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, Baja California**, que se encuentran detallados y especificados en el **Anexo "A"**, en lo sucesivo y para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, referidos



como los **"BIENES ARRENDADOS"**, que se integrarán al presente Contrato, por lo que **"LA ARRENDADORA"** se obliga a arrendar los bienes en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando **"EL MUNICIPIO"** así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen ni en su cantidad ni en su monto el veinte por ciento de las cantidades y/o montos establecidos originalmente en presente instrumento, obligándose **"LA ARRENDADORA"** a respetar el precio unitario original establecido en este contrato así como a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

"EL MUNICIPIO" podrá modificar o incrementar plazos, montos y/o cantidades siempre y cuando notifique a **"LA ARRENDADORA"** con 15 (quince) días de anticipación a efecto de que **"LA ARRENDADORA"** manifieste su consentimiento para tal efecto.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos, por mes por unidad contratada, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo en función de los bienes a arrendar, con un monto total de: **\$241,280.00 M.N. (Doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el 16% Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el ANEXO "A" del presente contrato.

Igualmente se establece que el cómputo del mes arrendamiento por unidad, comenzará a contabilizarse desde el día de la entrega física de las unidades.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago del arrendamiento contratado se realice de la siguiente manera:

Dos pagos mensuales por un monto de \$208,000.00 (Doscientos ocho mil pesos 00/100) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado.

Los pagos se realizarán a mensualidades vencidas una vez que el uso de las unidades sea a entera satisfacción del Municipio, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe **"LA ARRENDADORA"** dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería Municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

"LAS PARTES" acuerdan que la base para el cálculo del pago del arrendamiento será el precio unitario del costo del arrendamiento por día por unidad establecido en el Anexo "A" del presente contrato. En caso de mora en el pago puntual según el plazo anteriormente señalado de cualquiera de los pagos mensuales a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, este deberá pagar gastos financieros a la **"LA ARRENDADORA"** conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Previo a lo anterior, **"LA ARRENDADORA"** deberá presentar en las oficinas del Departamento de Servicios Médicos Municipales de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, y al correo gghuerta@mexicali.gob.mx y rvaldez@mexicali.gob.mx, las facturas de manera mensual reuniendo la



totalidad de los requisitos fiscales, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, periodo del arrendamiento y número del contrato, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá presentar un anexo adjunto a la misma, el cual deberá estar debidamente referenciado, así como deberán anexar archivo electrónico en versión (XML Y PDF). La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA. Cada factura deberá ser soportada con las bitácoras de los trabajos realizados en el periodo de que se trate.

El Departamento de Servicios Médicos Municipales de Oficialía Mayor a través de Roger Valdez Trujillo, Jefe del Departamento de Servicios Médicos, será el responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda al precio unitario del costo del arrendamiento por día por unidad establecido en el Anexo "A" de este contrato.

Las facturas deberán presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sito en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

Las facturas además deberán ser enviadas de manera electrónica (CFD o CFDI) anexando el archivo electrónico en versión (XML Y PDF), al correo electrónico gghuerta@mexicali.gob.mx y rvaldez@mexicali.gob.mx.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, "EL MUNICIPIO" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "LA ARRENDADORA" los errores o deficiencias que deberá corregir, para que "LA ARRENDADORA" presente el comprobante fiscal digital respectivo.

"LAS PARTES" acuerdan que tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA ARRENDADORA", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 párrafo tercero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas deberán expedirse a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN, Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000, **RFC: AMB-541201-348**

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma del presente instrumento y hasta el **28 de febrero de 2025**.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "LAS PARTES" señalan que "LOS BIENES ARRENDADOS", se encuentran en uso del Departamento de Servicios Médicos a la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. - USO, PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD. - "EL MUNICIPIO" únicamente podrá usar "LOS BIENES ARRENDADOS", dentro del territorio del municipio de Mexicali, Baja California y por personas o empleados a su servicio o bien por personas que "EL MUNICIPIO" autorice bajo su responsabilidad y conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

Los Bienes Arrendados serán propiedad exclusiva de la "LA ARRENDADORA".

"LA ARRENDADORA" será la única responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.



Para la aceptación de lo contratado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose **"LA ARRENDADORA"** a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de 24 horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato a través del enlace de **"LA ARRENDADORA"**.
- b) **"EL MUNICIPIO"** a través del representante designado por el Departamento de Servicios Médicos Municipales, deberá supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato, notificando al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor cualquier incumplimiento, retraso o variación a la prestación de servicios, y notificará por escrito a **"LA ARRENDADORA"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. – PROHIBICIONES. - **"LA ARRENDADORA"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE LOS BIENES.- **"LA ARRENDADORA"** se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento de **Pagaré** con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal por el equivalente al **10%** del valor total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$20,800.00 (Veinte mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **"LA ARRENDADORA"** no hubiera entregado la garantía respectiva, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por **"EL MUNICIPIO"**, si la misma se constituye como **Pagaré** a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o a la Tesorería Municipal, con domicilio en Calzada Independencia 998 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

"LA ARRENDADORA" deberá mantener vigente pagaré hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento, **"LA ARRENDADORA"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- I) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.



II) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

III) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por la arrendadora y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de la arrendadora a favor del Ayuntamiento derivada de este contrato.

IV) . Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los bienes entregados.

V) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la garantía respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a **"LA ARRENDADORA"**.

VI) Para que sea cancelada la garantía antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito del Jefe del Departamento de Servicios Médicos Municipales y de la Oficialía Mayor de **"EL MUNICIPIO"**.

VII) Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del **"LA ARRENDADORA"** a favor de **"EL MUNICIPIO"** derivada del contrato.

VIII) La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sí **"LA ARRENDADORA"** no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"LA ARRENDADORA" será responsable de hacer valida la misma y responderá directamente ante **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. - IMPUESTOS. - "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando **"LA ARRENDADORA"** incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por **"LA ARRENDADORA"** mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali BCN, ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante electrónico según corresponda al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Novena de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato.



La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE PENALIZACIÓN: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Dónde:

PD = penalización diaria

NDA = número de día de atraso

VBSEPA valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

=

PCA = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **"LA ARRENDADORA"** por la falta de cumplimiento de este contrato, **"EL MUNICIPIO"** le impondrá sanciones si **"LA ARRENDADORA"** incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula novena de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - "EL MUNICIPIO", por conducto de la dependencia receptora del servicio y del supervisor del mismo, asume las siguientes obligaciones:

- I) No podrá subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **"EL MUNICIPIO"** el uso o goce de los bienes arrendados.
- II) No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.
- III) No deberá permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de los **"BIENES ARRENDADOS"** o los derechos en relación con los mismos. Si acontece alguno de dichos supuestos, **"EL MUNICIPIO"** deberá indemnizar a **"LA ARRENDADORA"** por los daños y perjuicios que se le causen, independientemente de realizar los actos necesarios para levantar o cancelar de inmediato cualquier carga, limitación de dominio, gravamen o responsabilidad que llegue a pasar sobre los bienes arrendados.
- IV) No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.
- V) Deberá realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **"EL MUNICIPIO"** y que se deriven del presente contrato; así mismo, será el área responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.
- VI) Cumplir en lo general con todas las obligaciones que asume con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA. - "LA ARRENDADORA" se obliga a:

- I) Prestar el arrendamiento objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- II) No realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato.



- III) Contar con el personal, suficiente para la adecuada ejecución, operación y supervisión continua de este arrendamiento.
- IV) Designar al o los Representantes que actuarán como enlace técnico con el "EL MUNICIPIO".
- V) Entregar los Convenios celebrados con las Agencias que realizarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que deriven del uso normal de los bienes.
- VI) Entregar al Supervisor que dará estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, el Manual de usuario del Fabricante en el que se señalen los servicios de mantenimiento.
- VII) En caso de que la unidad este fuera de servicio, "LA ARRENDADORA" está obligada prestar una unidad pick up con batea sin caja cabina, para su uso en un plazo no mayor a 48 horas.
- VIII) Cumplir en lo general con todas las obligaciones que asume con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

a) **Rescisión del Municipio:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y sin necesidad de agotar Penas Convencionales, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, lo anterior cuando "LA ARRENDADORA" incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "LA ARRENDADORA" no entrega los bienes en el plazo estipulado en este contrato, en relación con la cláusula sexta del mismo.

II. Si "LA ARRENDADORA" suspende injustificadamente la entrega de los bienes, entrega distintos a las características técnicas a las solicitadas en el presente contrato, o se niega a reponer algún bien que haya sido rechazado por parte de "EL MUNICIPIO", por no cumplir con las especificaciones detalladas en el Anexo "A".

III. Si "LA ARRENDADORA" no cumple con lo convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si "LA ARRENDADORA" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.

IV. Si "LA ARRENDADORA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V. Si "LA ARRENDADORA" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".

VI. Si "LA ARRENDADORA" no concede a "EL MUNICIPIO", las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la adquisición materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "LA ARRENDADORA" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

"EL MUNICIPIO" podrá establecer con "LA ARRENDADORA", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumplen las obligaciones omitidas por "LA ARRENDADORA", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL MUNICIPIO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio.



Para efecto de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** notificará dicho incumplimiento por escrito a **"LA ARRENDADORA"**, quien contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si **"LA ARRENDADORA"** no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese solo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

b) Rescisión de la Arrendadora: Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA ARRENDADORA"**, si **"EL MUNICIPIO"** incurre en cualquiera de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes supuestos:

I) Por falta de pago de dos o más rentas en los plazos y forma convenida.

II) Por servirse de los Bienes Arrendados en contravención al uso convenido o diferente a su naturaleza y destino.

III) Por el subarriendo o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **"EL MUNICIPIO"**, el uso o goce de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**.

IV) Por daños graves a **"LOS BIENES ARRENDADOS"** imputables a **"EL MUNICIPIO"**;

V) Por variar la forma de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** sin contar con el consentimiento expreso de **"LA ARRENDADORA"**.

VI) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente Contrato.

Para efecto de lo anterior, **"LA ARRENDADORA"** notificará dicho incumplimiento por escrito a **"EL MUNICIPIO"**; quien contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si **"EL MUNICIPIO"**; no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a partir de la fecha de la notificación de rescisión del Contrato, hecha por **"LA ARRENDADORA"** a **"EL MUNICIPIO"**, mismo que contará con un término de 10 (diez) días naturales para realizar la entrega de los bienes arrendados, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir los representantes de **"EL MUNICIPIO"** en caso de no efectuar la entrega de los bienes arrendados a **"LA ARRENDADORA"** en el plazo establecido.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** deba pagar a **"LA ARRENDADORA"** toda aquella cantidad que conforme a este contrato se le adeude a la fecha de rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad



relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA SEXTA. - BITÁCORA. - "LAS PARTES" están de acuerdo de que cualquier pérdida o menoscabo que sufran los bienes arrendados durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo **"EL MUNICIPIO"** hacerlo del conocimiento de **"LA ARRENDADORA"** dentro de las dos horas siguientes al suceso; de igual forma, las unidades que se ingresen al (los) taller(es) asignado(s) por **"LA ARRENDADORA"** por fallas mecánicas, mantenimientos programados u otro motivo que no les permita prestar el servicio contratado, deberán de estar registrada en la bitácora que deberá llevar a cabo el Centro Municipal del Control Animal quedando como responsable de la misma el Coordinador del Centro Municipal de Control Animal la siguiente información:

- No. Económico de la unidad.
- Fecha de Ingreso a Taller.
- Fecha de Egreso de Taller.
- Motivo de estancia.
- Total de días que permaneció cada unidad en taller.

Dicha bitácora deberá ser turnada al Jefe del Departamento de Servicios Médicos para la elaboración del respectivo informe mensual de unidades que ingresaron a talleres de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione a **"LA ARRENDADORA"**, así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que **"LA ARRENDADORA"** esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- INSPECCIÓN Y NOTIFICACIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** queda obligado a permitir al personal de **"LA ARRENDADORA"** realizar inspecciones, siempre y cuando se lleven a cabo en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento de los bienes arrendados, previa solicitud por parte de **"LA ARRENDADORA"** por escrito con 10 días naturales de anticipación e indicando los nombres de las personas que realizarían dicha inspección y los bienes arrendados materia de la inspección, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.



“LAS PARTES” están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

1. **“EL MUNICIPIO”**: Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California;

2. **“LA ARRENDADORA”**:

- Oficina matriz: Calle Privada de los Industriales, número 110-A Interior 502-B, Colonia Jurica, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76100.
- Oficina sucursal: Avenida Perú, número 949 4, Fraccionamiento Sonora, C.P. 21210, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA NOVENA. - MANTENIMIENTO. - Para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes arrendados, **“LAS PARTES”** convienen lo siguiente:

a) **“LA ARRENDADORA”** será responsable de cubrir los gastos relacionados directamente con el mantenimiento preventivo y correctivos de los bienes arrendados. Los mantenimientos preventivos y correctivos deberá ser prestados a los bienes arrendados en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la notificación que haga **“EL MUNICIPIO”** a la **“LA ARRENDADORA”**, una vez ingresado el bien al taller en caso de mantenimiento preventivo no deberá de exceder de 24 horas el servicio y en caso de mantenimiento correctivo no deberá de exceder de 72 horas, salvo los casos debidamente justificados por parte del taller al que ingrese el vehículo.

b) **“LAS PARTES”** acuerdan que dichos mantenimientos se deberán realizar en talleres especializados del proveedor de los bienes, **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ARRENDADORA”** dentro de un plazo de 5 días naturales posteriores al mantenimiento, convienen en elaborar una relación o informe por escrito y medio electrónico que detalle los mantenimientos realizados a los bienes arrendados.

c) **“EL MUNICIPIO”** será responsable, si por causas imputables al usuario del bien arrendado se haga mal uso de este y/o no se hayan tomado las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de los mantenimientos conforme al Manual de usuario del Fabricante. Obligándose **“EL MUNICIPIO”** a cubrir bajo su costo las reparaciones correctivas que sea necesarias a efecto de que el bien arrendado este en correcto funcionamiento.

d) **“LA ARRENDADORA”** instalará en los bienes arrendados equipos de GPS para garantizar un mejor control vehicular de rastreo, así mismo deberá de proporcionar la información para el correcto funcionamiento de las unidades.

e) **“LA ARRENDADORA”** será responsable de cubrir los gastos que se deriven para conservar, mantener y reparar todos los daños que sufran las unidades por causa de uso y desgaste natural debido a su funcionamiento, así como de aquellos que se deriven de las deficiencias en la calidad, inutilidad derivada de vicios ocultos, o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas de las unidades, o aquellos que cubra la garantía, **incluyendo los neumáticos** que necesiten ser repuestos.

VIGÉSIMA. - DERECHOS. - **“LA ARRENDADORA”** deberá estar al corriente en el pago de impuestos que corresponda para el debido uso de las unidades arrendadas, todos los gastos derivados del pago de derechos, impuestos, placas de circulación, tenencias que causen los bienes arrendados, por su posesión, uso, funcionamiento y operación, sea cual fuere su naturaleza; las multas por infracciones al



Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que se trate serán pagadas por **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior, durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SEGUROS. - "LA ARRENDADORA" proporcionará seguro de cobertura amplia durante la vigencia del arrendamiento con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que amparen los bienes arrendados durante la vigencia del arrendamiento. El monto a pagar por este concepto quedará a cargo exclusivamente de **"LA ARRENDADORA"**; en caso de siniestro, los deducibles serán pagados por **"EL MUNICIPIO"** siempre que el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.

En el supuesto caso de que existan daños por mal uso o negligencia, se debe cumplir con lo siguiente:

Presentar relación o informe por escrito y medio electrónico que detalle los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a las unidades arrendadas, por parte de la empresa arrendadora.

"LA ARRENDADORA" deberá de notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** sobre las negligencias ocasionadas a las unidades, debidamente soportadas con diagnósticos de los daños mecánicos ocasionados, así como su cuantificación.

"EL MUNICIPIO" obtendrá diagnóstico por medio del taller municipal para corroborar las negligencias referidas, mismas que se informarán por escrito a **"LA ARRENDADORA"**.

Solo en caso de que las negligencias sean procedentes, los costos de las reparaciones de las unidades serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Las unidades que, por motivo de siniestros, la Compañía de Seguros envíe a talleres para su reparación, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de realizar pago por el arrendamiento mientras no se tenga a su disposición y uso los bienes.

Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** la asignación de cada uno de los bienes arrendados, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no se hará responsable si en el caso de siniestro el bien estuviere en posesión y uso por parte de un tercero ajeno, distinto a un empleado o representante de **"EL MUNICIPIO"** o el vehículo al momento del siniestro estuviere siendo utilizado para otros fines distintos a los del **"EL MUNICIPIO"**, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente, por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá cubrir el pago de los deducibles que procedan.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que todos los gastos que llegara a realizar **"LA ARRENDADORA"** por cuenta de **"EL MUNICIPIO"** relacionado a los deducibles para ejecutar el seguro, le serán reembolsados por ésta última dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de solicitud del reembolso, en aquellos casos que dicho deducible corresponda pagar a **EL MUNICIPIO** por virtud de la negligencia o mal uso del operador de la unidad. En el caso de que no se cubra dicho reembolso en el plazo señalado, éste causará a partir del vencimiento del plazo anterior, gastos financieros conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 57 párrafo segundo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ARRENDADORA"**.

El monto de las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen en relación con cualquier siniestro contra el que se hubiera contratado un seguro de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula, se aplicará de la siguiente manera:



a) En cada caso en que el bien arrendado de que se trate se hubiera dañado o destruido parcialmente y fuere viable técnica y financieramente su reparación, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado a sufragar el costo de dichas reparaciones, en el entendido de que en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para sufragar las reparaciones, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cubrir los deducibles, siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a **"LA ARRENDADORA"** de dichos sucesos.

b) En cada caso en que los daños ocasionados a cualquiera de los bienes arrendados fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo de cualquiera de dichos bienes arrendados, **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando se demuestre que haya sido su responsabilidad, pagará todos los importes que correspondan por concepto de deducibles o cualesquier otros costos que pudieran cargar las compañías de seguros para proceder al pago en favor de **"LA ARRENDADORA"** de la indemnización respectiva, por lo que en esa inteligencia continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de renta y demás conceptos estipulados en este contrato hasta que **"EL MUNICIPIO"** pague los deducibles correspondientes y por consecuencia la aseguradora haya realizado el pago a **"LA ARRENDADORA"** del importe de la(s) unidad(es) siniestrada(s); pudiendo **"LA ARRENDADORA"** a su entera discreción:

1) Dar de baja la(s) unidad (es) siniestrada (s) del presente contrato y realizar el ajuste en la renta, esto siempre y cuando la aseguradora pague la indemnización correspondiente en favor de **"LA ARRENDADORA"**.

2) Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con las mismas especificaciones de aquella siniestrada, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** haya cubierto los deducibles correspondientes y la aseguradora pague a **"LA ARRENDADORA"** la indemnización, así como **"EL MUNICIPIO"** notifique esta sustitución o reposición por escrito.

3) Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con mayores especificaciones a la siniestrada y que requiera **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando éste último, notifique esta sustitución o reposición por escrito y acepte la cotización con los ajustes correspondiente en la renta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El arrendamiento únicamente podrá darse por terminado:

I) Por haberse cumplido la vigencia respectiva;

II) Por convenio expreso;

III) Por rescisión; y

IV) Por Terminación Anticipada.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.



Para efecto de lo anterior, se deberá dar aviso por escrito a **"LA ARRENDADORA"** con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, fundando y motivando las causas que dieron su origen, por lo que en esa inteligencia **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal reembolsará a **"LA ARRENDADORA"** los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN.- Al término del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** deberá a su costa, devolver los bienes arrendados a **"LA ARRENDADORA"** libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en el lugar y fecha que **"LA ARRENDADORA"** le indique por escrito para tal efecto, en esta Entidad Federativa y en las condiciones en que **"EL MUNICIPIO"** lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro normal.

Si al término del Contrato o de sus ampliaciones, si las hay, **"EL MUNICIPIO"** no restituye **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a **"LA ARRENDADORA"**, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, operará la tácita reconducción del mismo, causando renta diaria por el periodo que se tengan en disposición los bienes arrendados, renta que se cuantificará en el mismo precio de la renta establecida en el Anexo "A" de este contrato, en el entendido que solo operará el pago de los días en que se tengan a disposición **"LOS BIENES ARRENDADOS"**; sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir **"EL MUNICIPIO"** o sus representantes si no devuelven **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, una vez requerida su devolución por parte de **LA ARRENDADORA**.

VIGÉSIMA QUINTA. - VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Departamento de Servicios Médicos Municipales, verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato. En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** determine el cambio del servidor público designado como el Supervisor del Contrato, lo harán del conocimiento de **"LA ARRENDADORA"**, a través de oficio, con una anticipación de cinco días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RENUNCIA DE DERECHOS. - La omisión por parte de **"LA ARRENDADORA"** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de **"LA ARRENDADORA"** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

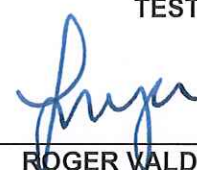
VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios o por cualquier otra causa.



TRIGÉSIMA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, siempre y cuando este resulte de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **2 días del mes de enero del 2025.**

POR "EL MUNICIPIO"  CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.	POR "LA ARRENDADORA"  ADRIANA CASTRO ROGRÍQUEZ Capital Rent, S.A. de C.V.
TESTIGO:  ROGER VALDEZ TRUJILLO Jefe del Departamento de Servicios Médicos Municipales de Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.	TESTIGO:  VICTOR MANUEL DEL VILLAR PÉREZ Coordinador del Centro Municipal de Control Animal del Departamento de Servicios Médicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A" CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-02-25 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "CAPITAL RENT, S.A. DE C.V." PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNIDADES TIPO PICKUP HABILITADAS COMO UNIDAD DE CAPTURA PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PAQUETE ÚNICO:

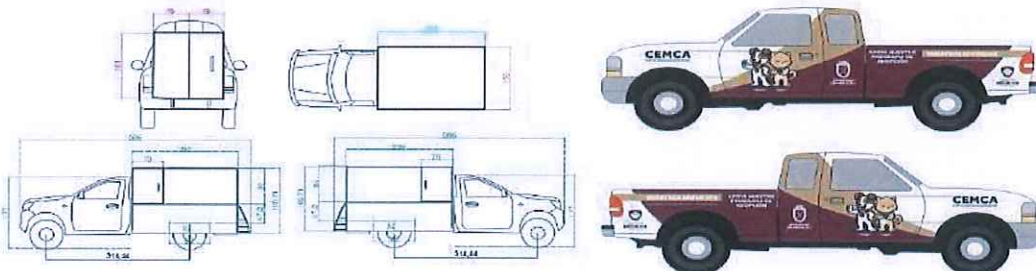
Descripción	Cantidad	Periodo	Renta Unitaria	Renta Total
			Mensual sin IVA	Periodo sin IVA
Nissan NP 300 Cabina Regular modelo 2023, Jaula montada sobre Batea	2	01 de enero al 28 febrero de 2025.	\$52,000.00	\$208,000.00
			I.V.A. 16%	\$ 33,280.00
			Total	\$241,280.00

Dos (2), pick-up, marca Nissan NP 300 Cabina Regular modelo 2023, Jaula montada sobre Batea, durante el periodo de dos meses.

Conversión de vehículo NP300 Cabina Regular modelo 2023, a Perrera modo jaula con las siguientes dimensiones:

ALTO: 1.61M LARGO: 2.35M ANCHO: 1.56M

Hecha con tubular de PTR 1X1 Cal.14, soldado con soldadura de micro-alambre 4043, con una puerta corrediza de 0.78M con bisagras de modo libro de 1 ½" con jaladera de 50CM acompañada de un pasador con porta candado, también cuenta con dos puertas laterales de 0.70M X 0.89M con jaladera de 35CM acompañada de un pasador con porta candado.





El servicio incluye:

- Renta de la unidad
- Administración de Flota
- Placas y Tenencia
- Mantenimientos preventivos y correctivos
- Seguro cobertura amplia para la unidad
- Servicio de localización satelital (GPS básico)
- Kilometraje ilimitado
- Rotulado de las unidades

Notas Importantes:

- Los días que la unidad o vehículo se encuentre en mantenimiento preventivo y correctivo, se cobra el día. En caso de que supere las 72 horas, a partir de ese momento se deja de pagar el día de renta.

En caso de que la unidad este fuera de servicio, "LA ARRENDADORA" está obligada prestar una unidad pick up con batea sin caja cabina, para su uso.